

En consecuencia, y por lo que se refiere al año 1968, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los premios «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar», que no podrán ser declarados desierto, y cuyas cuantías serán indivisibles. Dichos premios consistirán en:

1.º Para los trabajos individuales presentados por alumnos de Enseñanza Media (Bachillerato, Magisterio, Comercio, Formación Profesional, Bellas Artes, Conservatorios, Seminarios, etcétera.):

Un primer premio de ocho mil pesetas.

Un segundo premio de cinco mil pesetas.

Un tercer premio de tres mil pesetas.

Diez premios—lote de libros sobre turismo—para los diez trabajos que sigan en mérito al tercero premiado.

2.º Para los trabajos individuales presentados por alumnos que cursan Enseñanza Primaria:

Un primer premio de tres mil quinientas pesetas.

Un segundo premio de mil quinientas pesetas.

Un tercer premio de mil pesetas.

Diez premios—lote de libros sobre turismo—para los diez trabajos que sigan en méritos al tercero premiado.

3.º Para los trabajos realizados conjuntamente por alumnos de Enseñanza Media:

Un primer premio de doce mil pesetas.

Un segundo premio de diez mil pesetas.

Un tercer premio de nueve mil pesetas.

Cinco premios—lote de libros sobre turismo—para los cinco trabajos que sigan en méritos al tercer premiado.

4.º Para los trabajos realizados conjuntamente por alumnos de Enseñanza Primaria:

Un primer premio de ocho mil pesetas.

Un segundo premio de seis mil pesetas.

Un tercer premio de cinco mil pesetas.

Cinco premios—lotes de libros sobre turismo—para los cinco trabajos que sigan en méritos al tercer premiado.

5.º Para los Profesores que hayan dirigido los trabajos galardoados con el primero, segundo y tercer premios a que se refieren los apartados tercero y cuarto:

Tres premios de ocho mil, seis mil y cinco mil pesetas, respectivamente, para Enseñanza Media.

Tres premios de cinco mil, cuatro mil y tres mil pesetas, respectivamente, para Enseñanza Primaria.

Art. 2.º Podrán optar a los premios los alumnos de Enseñanza Primaria y Media que, con el Centro en el que cursan sus estudios, hayan realizado algún viaje o excursión exclusivamente por España desde 1 de septiembre de 1967 a 31 de agosto de 1968. A tal efecto deben justificar los alumnos, mediante un certificado del respectivo Director, su matriculación durante el curso 1967-1968 en Centros oficiales o particulares, españoles o extranjeros, radicados en España.

Art. 3.º El trabajo realizado conjuntamente por varios alumnos deberá ser dirigido por el Profesor en cuya compañía se hizo el viaje, quien hará una descripción sucinta sobre la realización de éste, que deberá ser acompañada al trabajo. También extenderá certificación acreditativa de que los alumnos aspirantes al premio realizaron el viaje y el trabajo.

Art. 4.º Los trabajos, en tamaño máximo de 31 por 21 centímetros, con instancia en la que se hagan constar los nombres y apellidos de los autores, debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo, se presentarán del 15 de septiembre al 15 de octubre, inclusive, de 1968, en sobre cerrado, con la indicación: «Para el concurso «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar», en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o utilizando cualquiera de los medios preceptuados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Se unirán a la instancia los certificados aludidos en los artículos segundo y tercero de esta Orden. Podrán acompañarse a los trabajos mapas y gráficos de la ruta recorrida y fotografías, incluso postales, de las ciudades, paisajes y monumentos visitados.

Art. 5.º Los trabajos afectuados colectivamente por varios alumnos que cursen Bachillerato Superior o similar, deberán abarcar todos los temas siguientes: Preparación del viaje en todos sus aspectos; presupuesto del mismo; bibliografía consultada para la preparación del viaje, tanto desde el punto de vista geográfico, como artístico, histórico, industrial y económico; realización del viaje; resultados prácticos obtenidos en los aspectos educativos, cultural y de convivencia y conocimiento mutuo entre los participantes y de éstos con el medio social visitado.

Art. 6.º Los trabajos individuales podrán abarcar todos o algunos de los temas enumerados en el artículo anterior.

Los de los alumnos de Enseñanza Primaria, Bachiller Elemental o similar, ya sean individuales o colectivos, podrán

limitarse a la descripción detallada del viaje o excursión realizada, y la impresión que el paisaje, costumbres y monumentos visitados hayan causado a los alumnos.

Art. 7.º Para la selección y calificación de los trabajos presentados se tendrá en cuenta:

a) Primordialmente el contenido como reflejo de la personalidad de los alumnos.

b) El estilo y la redacción.

c) Presentación, tanto general como de los mapas, gráficos y fotografías, si los hubiere.

d) El nivel de organización de viaje.

e) Los resultados obtenidos.

Art. 8.º El Jurado calificador estará constituido por el ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo, como Presidente, y el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, como Vicepresidente; y como Vocales, los Jefes de las Secciones de Fomento del Turismo, de Información Turística y de Propaganda Turística, de la Dirección General de Promoción del Turismo, sendos representantes de la Dirección General de Enseñanza Media y de la Delegación Nacional de Juventudes, y el Jefe del Negociado de Formación Profesional de la Dirección General de Promoción del Turismo, que actuará además como Secretario.

Art. 9.º Se devolverán los trabajos no premiados a aquellos concursantes que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del fallo lo soliciten, siendo el resto inutilizados.

Art. 10.º El fallo se dará a conocer en el mes de noviembre de 1968.

#### DISPOSICION FINAL

En lo sucesivo el ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo efectuará, mediante resolución, la convocatoria anual de estos premios.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 22 de mayo de 1968 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Recort, S. A.»*

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 20 de noviembre de 1966 a instancias de don Juan Batet Ruscadella, en nombre y representación de «Viajes Recort, S. A.», en solitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del Grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viaje y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1963, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viaje del Grupo «A» a «Viajes Recort, S. A.», con casa central en Malgrat de Mar (Barcelona), Vía del Caudillo, 67, con el número 187 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.